



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	254

SEGUNDA PARTE

19 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en Periódico Oficial, fecha o página en el encabezado.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual se establecen los días inhábiles del año 2025, de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato,..... 3

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN

CUOTAS y Tarifas de Ingresos para 2025 de la Universidad Tecnológica de León..... 9

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento para la Protección, Control y Asistencia Animal para el Municipio de Celaya, Guanajuato,..... 12

SE AUTORIZA a la Tesorería Municipal, la apertura de la cuenta individual del Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos de Elección Popular del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, para el periodo 2024-2027..... 16

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

PUNTOS resolutivos sobre las concesiones del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija aprobadas por el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato. 18

MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

VENTA fuera de subasta pública de diversos vehículos del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato..... 23

MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.

FONDO de Ahorro para el Retiro de los servidores públicos de elección popular para el periodo 2024-2027 del Municipio de Victoria, Guanajuato..... 25

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

EL MAESTRO JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, TRIENIO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C), ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 141 Y 269 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, 106 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CELAYA, GUANAJUATO. EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024, APROBÓ EL DICTAMEN GOB-004/2024, MEDIANTE EL CUAL, TUVO A BIEN APROBAR REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE PARA LA PROTECCIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 76 SEGUNDA PARTE DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se Reforma: La fracción VI del artículo 10; fracción XIX del artículo 16; fracciones VIII y IX del artículo 81; fracción VI del artículo 155; artículo 166 y artículo 176; Se Adiciona: Las fracciones VII y VIII del artículo 10; fracción X del artículo 81; artículo 88 Bis y artículo 88 Ter.; Se Deroga: La fracción XX del artículo 16 y la fracción III del artículo 156; para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA ANIMAL
PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES ...

CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES ...

De las atribuciones

Artículo 10. La Dirección General ...

I A V...

- VI. Autorizar en coadyuvancia con el Centro las órdenes de inspección e imposición de las sanciones o multas a los infractores en términos del presente reglamento.
- VI. Ordenar al Centro, la práctica de visitas de inspección y verificación en su ámbito de su competencia, y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato y otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

De las atribuciones ...

Artículo 16. El Centro tendrá ...

- . I a XVIII...
- XIX. Ordenar la práctica de visitas de inspección para verificar la queja o denuncia ciudadana relacionadas con el maltrato y aplicar las infracciones correspondientes a través del personal adscrito al Centro;

XX. Derogada.

XXI. a XXVIII....

De las áreas ...

Artículo 81. El Centro debe contar con las siguientes áreas:

- I. Área de oficinas;
- II. Área de embarque;
- III. Área de consultorio veterinario;
- IV. Área de quirófano;
- V. Área de jaulas de cuarentena;
- VI. Área jaulas de confinamiento;
- VII. Área de almacén;
- VIII. Caseta de vigilancia;
- IX. El encargado del Centro, y
- X. Aquellas que el municipio disponga para el mejor funcionamiento del centro.

Del encargado del Centro

Artículo 88 Bis. El encargado del Centro tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Ordenar la práctica de visitas de inspección para verificar la queja o denuncia ciudadana relacionadas con el maltrato y aplicar las infracciones correspondientes a través del personal adscrito al Centro;
- II. Mantener bajo vigilancia a los animales agresivos que hayan sido capturados o entregados al Centro, brindando asesoría a las personas agredidas por el animal de compañía convencional;
- III. Promover el cuidado, protección y tenencia responsable de los animales de compañía convencionales, así como la adopción;
- IV. Promover en la ciudadanía la concientización en el control y atención de los animales convencionales de compañía con la finalidad de erradicar problemas sanitarios que se generen;
- V. Realizar campañas intensivas de esterilización, antirrábica canina y felina coadyuvando, en las campañas de salud estatales, y
- VI. Recibir y atender las quejas o denuncia ciudadana turnado a los inspectores para su verificación y en caso de proceder aplicar las sanciones o medidas correspondientes.

De las facultades del inspector

Artículo 88 Ter. Son facultades en ejercicio de sus funciones del personal de Inspección:

- I. Llevar a cabo las visitas de inspección y verificación, turnadas por el titular del Centro en los domicilios o lugares reportados por la comisión de faltas o violaciones a este reglamento;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones en materia de asistencia animal;
- III. Dar seguimiento a las quejas ciudadanas por maltrato en materia de bienestar animal;
- IV. Emitir recomendaciones a la ciudadanía con el propósito de promover el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- V. Atender las violaciones flagrantes y levantar acta circunstanciada y en su caso la sanción correspondiente;
- VI. Efectuar visitas de verificación, así como levantar actas de inspección en las que se hagan constar hechos, de los que pueda desprenderse alguna violación al reglamento;
- VII. Levantar las actas de inspección o de visita de inspección y turnarlas al Centro para su calificación e imponer la sanción que corresponda, aplicando en su caso las medidas de seguridad;

- VIII. Orientar al poseedor del animal convención de compañía para que acuda ante el Ministerio Público o fiscalía a poner de conocimiento los hechos a fin de que se dé inicio la etapa investigación correspondiente, y
- IX. Las demás que le asigne u ordene el titular del Centro.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA QUEJA...

CAPÍTULO I DE LA QUEJA ...

De la presentación ...

Artículo 155. Presentada la queja...

I a V...

- VI. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la queja o denuncia ciudadana, se notificará por escrito al interesado, la resolución de la queja o denuncia ciudadana, así como las medidas impuestas en su caso; y
- VII. Los expedientes de ...

Del resultado de

Artículo 156. Llevado a cabo...

- I. Resolución de la...
- II. Recomendación; y
- III. Derogada.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA QUEJA ... CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES ...

De la violación ...

Artículo 166. Las personas que infrinjan las disposiciones del reglamento serán sancionadas administrativa y/o con económicamente, así como mediante una medida de aseguramiento según sea el riesgo del animal convencional de compañía, por el titular del Centro, conforme al presente ordenamiento, en los términos de este título y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las Infracciones.

Artículo 176. Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento serán sancionadas administrativa y económicamente por el Encargado del Centro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las reformas, adiciones y derogaciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN VII 73, FRACCIONES IV, V, VII, IX, XI Y II, 137; FRACCIÓN IV, VII, IX Y 305 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY

PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ENCOMIENDO QUE EL PRESENTE ACUERDO RESOLUTORIO MUNICIPAL SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO ASÍ, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024,


MAESTRO JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.




MTRO. DANIEL NIETO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

G u a n a j u a t o



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno